

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE91920 Proc #: 2676356 Fecha: 05-06-2014 Tercero: EDIFICIO VERSALLES PLAZA P.H Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 03066

POR LA CUAL SE ACLARA EL REGISTRO No. M-1-02237 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2012ER79187 de 29 de Junio de 2012, la señor Dora Elsa Sánchez, identificada con C.C No 41530937 en calidad de representante legal del Edificio Versalles Plaza PH, identificado con Nit No. 830049687-2, presentó solicitud de registro para el elemento publicitario tipo Aviso en fachada instalado en el inmueble ubicado en la Carrera 16 No 106-21, de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, otorga registro 2012EE127218 de 21 de Octubre de 2012, para el elemento publicitario tipo Aviso en fachada instalado en el inmueble ubicado en la Carrera 16 No 106-21, de esta ciudad.

Que mediante radicado 2012ER082644 de 09 de Julio de 2012, la Señora Dora Elsa Sánchez, identificada con C.C No 41530937, presentó solicitud de corrección del registro para el elemento publicitario tipo Aviso en fachada instalado en la Calle 19 No 68-95, de esta ciudad en lo referente al Nit. No. 830.049.687-2 ya que no es el que corresponde al Edificio Versalles Plaza, el cual se identifica con NIT. No. 900.000.246-1.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizo a través del grupo de publicidad exterior Visual evaluación Técnica al Rad No 2014ER082644 Nueve (09) de Julio de 2012 para ello se hizo el concepto Técnico No. 00068, 09 de enero del 2014. Que del mismo se realizó alcance aclaratorio por medio del concepto Técnico No. 01047 del 4 de Febrero de 2014 en el que se aclara la solicitud de registro 2012ER079187, localidad de Usaquén.





AUTO No. 03066

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con fundamento en las disposiciones legales se hace necesario, dentro de la presente actuación administrativa, realizar un análisis de los argumentos del recurrente a la luz de la normatividad vigente y, por lo tanto a continuación establece:

Que la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual, de esta Secretaría, otorgó registro 2012EE127218 de 21 de Octubre de 2012, y consignó de manera errónea el acápite referente al Nit: 830.049.687-2, el cual debe ser remplazado por el NIT 900.000.246-1 lo anterior se encuentra avalado por el Concepto Técnico No. 00068, 09 de enero del 2014 y por el Oficio PJ8597 del 2013 Rad 8597 expedido por la Señora Julieta Naranjo Lujan en calidad de Alcaldesa Local de Usaquén.

Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha las modificaciones, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la actualización solicitada.

Que para dar curso a la modificación solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 306 del Código Contencioso Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

"Artículo 306. C.C.A.: Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Art. 310.C.P.C.- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar el registro No. M-1-02237 de 21 de Octubre de 2012, por medio de la cual se negó registro Único de Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso solicitado.

BGGTÁ HUÝANA



AUTO No. 03066

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 3º de la Resolución 3074 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:





AUTO No. 03066

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Registro No. M-1-02237 de 21 de octubre de 2012, precisando el número correcto del Nit del Edificio Versalles Plaza sustituyendo el Nit. No. 830.049.687-2 por el NIT No. 900.000.246-1.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en el registro citado, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, la Señora Dora Elsa Sánchez, identificada con C.C No 41530937 en calidad de Administradora del Edificio Versalles Plaza PH, en la Carrera 16 No 106-21 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 por el cual se por el cual se reforma El Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

www.ambiemebogota.gov.co Bogotá O.C. Colombia

	0 8 JUL 2014 () días del mes de
Dado en Bogotá a los 0	En Bogota, D.C., a los 60 30L 2014 () dias del mes de 5 dias del mes de junio de 2014, se notifica personalmente el
Dado on Dogota a 100 ot	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	contentio us the state of the s
-tim = N=	de reprojentante L.
21413	identificade (a) con Cédula de Cludadania No. 41 53 0 937 de
	identificade (a) con Caudia da Citadadana No
Fernando Molano Nieto	The state of the s
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIREVIAUDETIVATA SUBCICIÓN no procede ningún recurso	
(Anexos):	EL NOTIFICADO:
	Dirección: 8x216 + 106-21
الله الله الله الله الله الله الله الله	~40 F7 3
Elaboró:	Teléfono (s):
Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094	T.P. QUITN NOTIFICA: A LA LEGIGION: 1003(2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094	T.P: CPS: FECHA 3/06/2014
CUNSTANCIA	A DE EJECUTORIA EJECUCION:
Aprobó:	e Same of
Bogotá, D.C., hoy 0 9 J	<u>UL 2014</u> () del mes de
del año (20	0), se deja constancia de que · Página 4 de 5
Secretaria Districte providencia se encuer	ntra ejecutoriada y en firmo
8. Common Nº E4 20	Les Talons BOGOTA

HUCZANA